



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, **27 FEB. 2018**

G.A

Reginaldo Pérez Pérez
Representante Legal
Servicio Integral de Transporte Andino- Servitransa S.A.
Carrera 53 No. 66- 67
Barranquilla- Atlántico.

3-001105

Ref. RESOLUCION **Nº 12426** de FEB. 2018

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

Alberto Escobar
ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Exp: 0207-115
Proyectó EP. Abogada /Odair Mejía. Supervisor
Reviso: Lilliana Zapata. Subdirectora de Gestión Ambiental
Aprobó: Juliette Sleman. Asesora de Dirección

Japal

Calle66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. **0000124** DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA SOCIEDAD SERVITRANSA S.A.”

concepto de seguimiento ambiental al permiso ambiental otorgado, de acuerdo a lo establecido en la factura de cobro que se expida y se le envíe para tal efecto.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94.

ARTICULO CUARTO: El Informe técnico N°001641 del 21 de Diciembre de 2017 expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

ARTICULO QUINTO: La sociedad Servicio Integral de Transporte Andino S.A.- Servitransa S.A., identificada con Nit. 800.221.333-8, representada legalmente por el señor Reginaldo Pérez Pérez, deberá publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 73 de la ley 1437 de 2011 y en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Subdirección de Gestión Ambiental en un término de cinco (5) días hábiles.

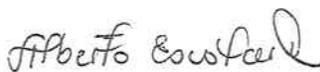
PARAGRAFO: Una vez ejecutoriado el Presente Acto Administrativo, la Subdirección de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de conformidad con el Artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Dirección General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los **26 FEB. 2018**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Zapata
Exp: 0207-115
Proyectó: EP/ Odaír Mejía. Supervisor
Revisó: Liliانا Zapata. Subdirectora Gestión Ambiental.
VBo: Juliette Sleman. Asesora de Dirección



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, **27 FEB. 2018**

G.A

Reginaldo Pérez Pérez
Representante Legal
Servicio Integral de Transporte Andino- Servitransa S.A.
Carrera 53 No. 66- 67
Barranquilla- Atlántico.

001105

Ref. RESOLUCION Nº 12426 de FEB. 2018

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

Alberto Escobar
ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Japal
Exp: 0207-115
Proyectó EP. Abogada /Odair Mejía. Supervisor
Revisó: Liliana Zapata. Subdirectora de Gestión Ambiental
Aprobó: Juliette Sleman. Asesora de Dirección

Calle66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



1

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. 00000124 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA SOCIEDAD SERVITRANSA S.A.”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de las facultades que le fueron conferidas por la Ley 99/93, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Ley 1437 de 2011, Resolución 524 de 2012, Decreto 1076 de 2015, Decreto 50 de 2018, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado bajo el No. 3180 del 20 de Abril de 2017, la sociedad Servicio Integral de Transporte Andino S.A.- Servitransa S.A., identificada con Nit. 800.221.333-8, representada legalmente por el señor Reginaldo Pérez Pérez, presento el Plan de Contingencia para el manejo de derrame de hidrocarburos y sustancias nocivas para el desarrollo de su actividad de transporte de las mencionadas sustancias, ubicando el punto de cargue en el Municipio de Soledad- Atlántico.

Que mediante Auto No. 000627 del 12 de Mayo de 2017, esta Corporación inicio en trámite de la evaluación del Plan de Contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos y sustancias nocivas de la sociedad Servitransa S.A.

Que mediante Auto No. 1552 del 2 de Octubre de 2017, esta Corporación requirió a la sociedad Servitransa S.A.

Que mediante radicado No. 9353 del 10 de Octubre de 2017, la sociedad Servitransa S.A. presentó la actualización del Plan de Contingencia presentado bajo el radicado No. 3180 del 20 de Abril de 2017.

Que mediante radicado No. 10333 del 8 de Noviembre de 2017, la sociedad Servitransa S.A., presentó la documentación requerida en el Auto No. 1552 de 2017.

Que el equipo técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental CRA de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y con la finalidad de hacer seguimiento ambiental y verificar la procedencia de la solicitud de aprobación del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas presentado por la sociedad Servitransa S.A., practicó visita de inspección técnica originándose el Informe Técnico N°001641 del 21 de Diciembre de 2017; en el que se consignan los siguientes aspectos:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La empresa Servicio Integral de transporte Andino – SERVITRANSA S.A., no se encuentra desarrollando su actividad de transporte terrestre por tractocamión de hidrocarburos o sustancias nocivas en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., dado que aún no cuenta con la aprobación del Plan de Contingencia para el Manejo de Hidrocarburo o Sustancias Nocivas, sin embargo presentó dicha documentación para su evaluación, cuyo revisión es el objeto principal del presente informe técnico.

Tabla 1. Rutas de la empresa Servicio Integral de transporte Andino – SERVITRANSA S.A., en jurisdicción de la C.R.A.

Tabla 1. Rutas de la empresa Servicio Integral de transporte Andino

CARGUE	DESCARGUE	CIUDAD DE DESCARGUE	EMPRESA
Monómeros Barranquilla	Km 3 Via Buga - Turuá	Buga - Valle del Cauca	Avidnos de Occidente S.A
Monómeros Barranquilla	Carrera 18 #14-21	Buga - Valle del Cauca	Agrogain S.A.
Monómeros Barranquilla	Planta concentrados cavasa Via El Carmelo	Cali - Valle del Cauca	Pellos Bucaneros
Monómeros Barranquilla	Km 10 Via Mamonal	Cartagena - Bolívar	Ecopetrol
Monómeros Barranquilla	Carrera 41 #46-114	Itagüí - Antioquia	Mejsulfatos S.A.
Monómeros Barranquilla	Km 1 Via Carate - Montería	Cenelé - Córdoba	Coagrate Ltda.

Jacobi

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCIÓN No 0000124 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA SOCIEDAD SERVITRANSA S.A.”

Monómeros Barranquilla	Via 40 #77-83	Barranquilla - Atlántico	POP S.A.
Monómeros Barranquilla	Carrera 42 #9-100	Barranquilla - Atlántico	Gelco S.A.S
Monómeros Barranquilla	Carrera 02 #77-12	Barranquilla - Atlántico	Quintal S.A.
Nalco Barranquilla	Calle 20 No. 21-802 Vereda Canaan	Barbosa, Antioquia	Colombiana Kimberly Colbabel S.A.
Nalco Barranquilla	Km 2 Caselaria via La Tupia	Candelaria, Valle	Moyaquar S.A.
Nalco Barranquilla	Zona Industrial Mamonal Km 8	Cartagena, Bolívar	Meluziem
Nalco Barranquilla	Carrera 8 # 6 - 91	Castilla La Nueva, Meta	Ropala Castilla S.A.
Nalco Barranquilla	Puerto Gallán	Puerto Gallán, Meta	Campo Petrolero Jaguar
Nalco Barranquilla	San Carlos de Guaroa, Meta	San Carlos de Guaroa, Meta	Acetles Manueta S.A.
Nalco Barranquilla	Km 4 via Café Masilo	Bucaramanga, Santander	Savana S.A.

Nalco Barranquilla	Carrera 1 12-03 Zona Ferrocarril	Cartago, Valle	Papeles Nacionales S.A.
Nalco Barranquilla	Vereda El Gusbal Via Ingenio-La Cabaña	Caloto, Cauca	Carvajal Pulpa y Papel S.A.
Nalco Barranquilla	Carrera 50 No. 29 Sur - 220	Medellin, Antioquia	Apopalar S.A.
Nalco Barranquilla	Carrera 43A 1 Sur 220	Medellin, Antioquia	Colombiana Kimberly Colpopel S.A.
Nalco Barranquilla	Km 3 via a Tauramena	Tauramena, Casanare	Ecuion Energía
Nalco Barranquilla	Km 45 Aut. Norte Bogotá Tunja Vereda San Martín	Gachanopa, Cundinamarca	Protisa Colombia S.A.
Nalco Barranquilla	30 Km. Al sur-occidente de la ciudad de Cucutá	Cucuta, Santander	Termotasajero S.A. E.S.P
Nalco Barranquilla	Vereda Cupiagua, a 12 kilómetros de la población de Aguazul	Tauramena, Casanare	Cupiagua
Nalco Barranquilla	Carrera 4 B D-10 S	Sucunia, Cundinamarca	Transportes Multigranel S.A.
Nalco Barranquilla	A 70 kilómetros al sureste de Campo Rubiales, Municipio de Crocus, Casanare	Puerto Gallán, Meta	Bloque CPE6
Nalco Barranquilla	200 metros después de puente hormigero	Oracue, Casanare	Palmar de Altamira S.A.S
Nalco Barranquilla	Yepal, Casanare	Puerto Tejada, Cauca	Papeles del Cauca S.A.
Nalco Barranquilla	Yepal, Casanare	Yepal, Casanare	Pozos petroleros Rumba, Karanaski, Kilizo, Tigana
Nalco Barranquilla	Villanueva, Casanare	Villanueva, Casanare	Pozos petroleros La Cuerva, Jacara

EVALUACION DEL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAME DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS: .

Se realiza la revisión de la documentación complementaria del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrame de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas presentado por la empresa Servicio Integral de transporte Andino – SERVITRANSA S.A., mediante Radicado No. 0009353 de 10 de Octubre de 2017 y Radicado No. 0010333 de 08 de Noviembre de 2017 con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Auto 00001552 de 02 de Octubre de 2017.

Para la evaluación se tendrán en cuenta los términos de referencia establecidos mediante la Resolución 524 de 2012 emitida por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.

Tabla 2. Evaluación técnica del Plan de Contingencia presentado por la empresa Servicio Integral de transporte Andino – SERVITRANSA S.A.

José

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. **0000124** DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA SOCIEDAD SERVITRANSA S.A.”

Términos de referencia Resolución 524 de 2012	Evaluación de cumplimiento del Plan de Contingencia presentado por la empresa Servicio Integral de transporte Andino – SERVITRANSA S.A.
1. Introducción.	Se encuentra incluida dentro del plan de contingencia, y cumple con los términos de referencia establecidos por la Resolución 524 de 2012. Dentro de este ítem la empresa establece las generalidades del Plan y la importancia de establecerlo en el desarrollo de su actividad. Información evaluada en el concepto técnico No. 572 de 23 de Junio de 2017. Cumple.
Marco legal	Se establece el marco normativo aplicable a la actividad de transporte y almacenamiento de hidrocarburo y sus derivados. Información evaluada en el concepto técnico No. 572 de 23 de Junio de 2017. Cumple.
2. Justificación.	Se encuentra dentro del documento y se establece la importancia de adoptar el PDC para el desarrollo de su actividad. Información evaluada en el concepto técnico No. 572 de 23 de Junio de 2017. Cumple.
3. Objetivos.	El documento cuenta con sus objetivos bien encaminados y establece las actividades a realizar para la atención de derrames u otras emergencias. Información evaluada en el concepto técnico No. 572 de 23 de Junio de 2017. Cumple.
4. Alcance.	Se establece el alcance de las actividades objeto del Plan de Contingencias, el cual es municipal. Información evaluada en el concepto técnico No. 572 de 23 de Junio de 2017. Cumple.
5. Contenido. 5.1 Identificación general del usuario.	Se encuentra incluida dentro del documento y cumple con los términos de referencia establecidos por la Resolución 524 de 2012. Aquí se da a conocer información de la empresa como: razón social, código de la actividad que desarrolla, dirección, NIT y representante legal. Información evaluada en el concepto técnico No. 572 de 23 de Junio de 2017. Cumple.
5.2 Actividades que se desarrollan en la organización.	Servicio Integral de transporte Andino – SERVITRANSA S.A., es una empresa de Transporte de carga terrestre nacional e internacional, unitarizadas, contenerizadas o no contenerizadas, gráneles sólidos, gráneles líquidos, incluyendo hidrocarburos. Información evaluada en el concepto técnico No. 572 de 23 de Junio de 2017. Cumple.
5.3 Descripción de la ocupación.	La empresa cuenta con el siguiente grupo de personas: en total son 22 y están distribuidos en las siguientes dependencias: un (1) Gerente, un (1) Departamento comercial, once (11) en el Departamento operativo y nueve (9) en el Departamento administrativo y financiero. Información evaluada en el concepto técnico No. 572 de 23 de Junio de 2017. Cumple.
5.4 Características de las instalaciones.	La empresa relaciona en el documento las características de la red eléctrica, informa que cuenta con un sistema hidrosanitario, con aires acondicionados, un parqueadero y una cocina. Se anexa plano de la oficina principal. Información evaluada en el concepto técnico No. 572 de 23 de Junio de 2017. Cumple.
5.5 Georreferenciación (a nivel interno y externo) y descripción de las condiciones ambientales y climatológicas de la organización.	Se realiza una descripción de las condiciones ambientales de la ciudad de Barranquilla; en donde se relaciona el clima, la temperatura, los vientos, las precipitaciones y los índices de pluviosidad. Información evaluada en el concepto técnico No. 572 de 23 de Junio de 2017. Cumple.
5.6 Conformación de la Coordinación Técnica del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos y/o Sustancias Nocivas.	Dentro del documento se presenta la organización del equipo coordinador del plan de contingencia adoptado por la empresa Servicio Integral de transporte Andino – SERVITRANSA S.A., para atender un posible derrame de hidrocarburos. Además, se dictan las funciones y responsabilidades del equipo para antes, durante y después de la ocurrencia del evento. Información evaluada en el concepto técnico No. 572 de 23 de Junio de 2017. Cumple.
5.7 Análisis o evaluación del riesgo.	La empresa indica que teniendo en cuenta las rutas identificadas se realiza la identificación y valoración de los riesgos de origen natural, tecnológico, antrópico y social teniendo en cuenta las causales. Se estima la probabilidad de que ocurra un evento no deseado con una

Joseph

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. 0000124 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA SOCIEDAD SERVITRANSA S.A.”

Términos de referencia Resolución 524 de 2012	Evaluación de cumplimiento del Plan de Contingencia presentado por la empresa Servicio Integral de transporte Andino – SERVITRANSA S.A.
	<i>determinada severidad o consecuencias en la seguridad, salud, medio ambiente y/o bienestar público. Cumple.</i>
5.8 Priorización de escenarios.	<i>Dentro del documento se indican los escenarios en los que se debe priorizar la intervención y las medidas asociadas a prevenir, corregir, mitigar o compensar en caso que se presente una contingencia. Cumple</i>
5.9 Predicciones de la trayectoria del derrame.	<i>En el documento no se especifican las predicciones de la trayectoria del derrame, sin embargo se establecen técnicas operativas de atención de contingencias en caso de derrames de hidrocarburos, entendiéndose que la actividad de la empresa es el transporte por carretera este ítem no aplica. Información evaluada en el concepto técnico No. 572 de 23 de Junio de 2017. Cumple.</i>
5.10 Medidas de intervención.	<i>Las medidas de intervención serán coordinadas por el Grupo directivo de la emergencia y a su vez socializadas con el personal administrativo y operativo de la organización. Se establecen las medidas de intervención a tomar durante los escenarios de riesgos; los cuales corresponden a: Demora, varada, derrames menores, derrames mayores, hurto, accidentes de tránsito y volcamiento. Información evaluada en el concepto técnico No. 572 de 23 de Junio de 2017. Cumple.</i>
5.11 Esquema organizacional para la atención de contingencias.	<i>La empresa establece como esquema organizacional para la atención de una posible contingencia, el mismo esquema de la conformación de la Coordinación Técnica del Plan de Contingencia, en el cual se establecen las funciones de los involucrados antes, durante y después de una emergencia. Información evaluada en el concepto técnico No. 572 de 23 de Junio de 2017. Cumple.</i>
5.12 Planes de acción.	<i>En el documento con radicado No. 3180 del 20 de abril de 2017 se presentaron los siguientes planes de acción: 1. Plan General. Jefe de emergencias 2. Plan de información pública, 3. Plan de Seguridad, 4. Plan de atención médica y primeros auxilios. Cada uno de estos planes cuenta con su coordinador, así como también con las funciones antes, durante y después de cualquier evento. <i>Mientras que en el radicado en evaluación (0009353 de 10 de Octubre de 2017) se incluyó el plan de incendios y el plan de atención temporal a afectados en donde se establecieron las acciones encaminadas a dar las respuestas inmediatas en caso de presentarse una emergencia de este tipo. Cada uno de estos planes cuenta con su coordinador, así como también con las funciones antes, durante y después de cualquier evento. Cumple.</i></i>
5.13 Análisis de suministro, servicios y recursos.	<i>La empresa cuenta con los kits de contingencia vehicular, botiquín de primeros auxilios vehicular, elementos de protección personal y bases propias de atención de contingencias, además de las capacitaciones brindadas a las personas involucradas en el plan. Información evaluada en el concepto técnico No. 572 de 23 de Junio de 2017. Cumple.</i>
5.14 Programa de capacitación.	<i>La empresa cuenta con un cronograma de capacitación por módulos dirigido a los diferentes actores del Plan de Contingencia. Información evaluada en el concepto técnico No. 572 de 23 de Junio de 2017. Cumple.</i>
5.15 Implementación.	<i>La empresa implementa el plan con las siguientes actividades básicas: Capacitación y entrenamiento, Socialización y divulgación, Realización de simulacros y Actualización del Plan de Contingencia. Información evaluada en el concepto técnico No. 572 de 23 de Junio de 2017. Cumple.</i>

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCIÓN No. 00000124 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA SOCIEDAD SERVITRANSA S.A.”

OBSERVACIONES DEL ESTUDIO: N/A.

CUMPLIMIENTO:

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		Si	No	
Auto No. 00001552 de 02 de Octubre de 2017.	<p>Primero: Requerir a la empresa de Servicio Integral de Transporte Andino S.A – SERVITRANSA, identificada con NIT 800.221.333-8, representada legalmente por el señor Reginaldo Pérez Pérez o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que en un plazo de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria del presente proveído cumpla con las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> Realizar el debido análisis y evaluación del riesgo en las distintas rutas, mediante la utilización de la matriz de identificación de puntos críticos, evaluación y control del riesgo de rutas; así mismo identificar los impactos ambientales que se puedan generar con el transporte de hidrocarburos. A partir del análisis y de la evaluación del riesgo en las distintas rutas, mediante la utilización de la matriz de identificación de puntos críticos y evaluación y control del riesgo de ruta, se deberá priorizar los escenarios a intervenir de manera adecuada y efectiva. Incluir el plan de incendios y el plan de atención temporal a afectados. 	x		La empresa mediante radicado No. 0009353 de 10 de Octubre de 2017 envía la documentación complementaria del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrame de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas para su evaluación y posterior aprobación.

Que de la visita realizada, se pudo concluir lo siguiente:

- El Plan de Contingencia para el Manejo de Derrame de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas se ajusta a los términos de referencia estipulado por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., mediante Resolución 524 de Agosto de 2012.
- La empresa Servicio Integral de transporte Andino – SERVITRANSA S.A., presentó la documentación requerida en el Auto No. 00001552 de 02 de Octubre de 2017, con la finalidad de continuar con el trámite de aprobación del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrame de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Constitución Política de Colombia, en los artículos 8, 63,79 y 80 hacen referencia a la obligación del Estado de proteger las riquezas naturales de la Nación, prevenir y controlar los

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCIÓN N° 000124 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA SOCIEDAD SERVITRANSA S.A.”

factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de daños causados del derecho de toda la población de gozar de un ambiente sano, de proteger la diversidad e integridad del ambiente, relacionado con el carácter de inalienable, imprescriptible e inembargables que se le da a los bienes de uso público.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1.993, prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.”

Que el Art. 2.2.5.1.9.3 del Decreto N° 1076 de 2015, establece: “OBLIGACIÓN DE PLANES DE CONTINGENCIA. Sin perjuicio de la facultad de la autoridad ambiental para establecer otros casos, quienes exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten, o almacenen hidrocarburos o sustancias tóxicas que puedan ser nocivas para la salud, los recursos naturales renovables o el ambiente, deberán estar provistos de un plan de contingencia que contemple todo el sistema de seguridad, prevención, organización de respuesta, equipos, personal capacitado y presupuesto para la prevención y control de emisiones contaminantes y reparación de daños, que deberá ser presentado a la Autoridad Ambiental Competente para su aprobación.”

Que el Artículo 7 del Decreto 50 del 16 de Enero de 2018, modifico el artículo 2.2.3.3.4.14. del Decreto 1076 de 2015, el cual varió así:

Artículo 2.2.3.3.4.14. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia para el manejo de derrames.

Parágrafo 1: Los usuarios de actividades sujetas a licenciamiento ambiental o Plan de Manejo Ambiental, deberán presentar dentro del Estudio de Impacto Ambiental el Plan de contingencias para el manejo de derrames de acuerdo con los términos de referencia expedidos para el proceso de licenciamiento por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Parágrafo 2: Los usuarios que transportan hidrocarburos y derivados, así como sustancias nocivas, no sujetas a licenciamiento ambiental, deberán estar provistos de un Plan de contingencias para el manejo de derrames, el cual deberá formularse de acuerdo con los términos de referencia específicos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El Plan de contingencia del presente artículo, deberá ser entregado a las autoridades ambientales en donde se realicen las actividades no sujetas a licenciamiento ambiental, con al menos 30 días calendario de anticipación al inicio de actividades, con el fin de que éstas lo conozcan y realicen el seguimiento respectivo a la atención, ejecución e implementación de las medidas determinadas por los usuarios en dichos planes. Las empresas que estén operando deberán entregar el Plan de Contingencia a las autoridades ambientales correspondientes, dentro de los 30 días calendario contados a partir de la expedición de la presente.

Las autoridades ambientales en donde se presente dicho Plan de contingencia, podrán solicitar ajustes adicionales teniendo en cuenta los términos de referencia que expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la atención de la contingencia en las zonas de su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado.

Chupa

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCIÓN Nº 000124 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA SOCIEDAD SERVITRANSA S.A.”

Así mismo, las autoridades ambientales en donde se materialice una contingencia, podrán en el marco del seguimiento de dichas situaciones, imponer medidas adicionales para el manejo o atención en su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado...”

Que la Resolución Nº 1401 del 16 de agosto de 2012, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su artículo primero señaló: “*Definir que para la actividad de transporte por cualquier medio de hidrocarburos o sustancias nocivas, que comprenda la jurisdicción de mas de una autoridad ambiental, es la autoridad ambiental en cuya jurisdicción se realice el cargue de hidrocarburos y sustancia nocivas, la competente para aprobar el respectivo plan de contingencia, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 3 del Decreto 4728 de 2010.*” Subrayado fuera del texto.

Que mediante el artículo primero de la Resolución Nº 524 del 13 de agosto de 2012, expedida por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, se estableció lo siguiente: “*Adóptese los términos de referencia para la elaboración y presentación del Plan Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas de que trata el artículo 35 del Decreto 3930 de 2010 modificado por el Decreto 4728 de 2010.*”

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el art. 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera: “La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 65 y 66 de la Ley 1437 de 2011, y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite”.

Que el artículo 38 de la Ley 1437 de 2011, al cual nos remite la disposición aludida establece: “*Los terceros podrán intervenir en las actuaciones administrativas con los mismos derechos, deberes y responsabilidades de quienes son parte interesada, en los siguientes casos: 1. Cuando hayan promovido la actuación administrativa sancionatoria en calidad de denunciantes, resulten afectados con la conducta por la cual se adelanta la investigación, o estén en capacidad de aportar pruebas que contribuyan a dilucidar los hechos materia de la misma. 2. Cuando sus derechos o su situación jurídica puedan resultar afectados con la actuación administrativa adelantada en interés particular, o cuando la decisión que sobre ella recaiga pueda ocasionarles perjuicios. 3. Cuando la actuación haya sido iniciada en interés general.*”

Que esta Corporación expidió la Resolución Nº 000036 del 22 de Enero de 2016, por medio de la cual se fijó las tarifas para el cobro de servicio de seguimientos y evaluaciones ambientales, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la normatividad vigente. Resolución que está ajustada a las previsiones contempladas en la Resolución Nº 1280 de 2010, en el sentido de que en ella se contemplan los condicionamientos de la tabla única exigida en esa resolución.

Que en cuanto a los costos del servicio, el Artículo 3 de la Resolución 000036 del 22 de Enero de 2016, establece que incluyen los costos de los honorarios de los profesionales, el valor total de los viáticos, y gastos de viaje, y el porcentaje de gastos de administración que sea fijado anualmente por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

De lo anterior se deriva el valor total de la evaluación que es la sumatoria de los servicios de honorarios, los gastos de viaje y los gastos de administración, de conformidad con la categorización del impacto y la tabla correspondiente contemplada en la Resolución de cobro.

Jacobi

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION N° 0000124 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA SOCIEDAD SERVITRANSA S.A.”

Que de acuerdo a la Tabla N° 49 de la citada Resolución es procedente cobrar los siguientes conceptos de evaluación, teniendo en cuenta que las condiciones y características de la actividad realizada por la sociedad Servitransa S.A., encuadran dentro de los usuarios de menor impacto, incluido el incremento IPC correspondiente.

Instrumentos de control	Total
Plan de contingencia	\$1.958.731

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR a la sociedad Servicio Integral de Transporte Andino S.A.- Servitransa S.A., identificada con Nit. 800.221.333-8, representada legalmente por el señor Reginaldo Pérez Pérez o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, el Plan de Contingencia para el manejo de derrame de hidrocarburos o sustancias nocivas, el punto de cargue de las sustancias se hará en la sociedad Nalco de Colombia Ltda, ubicada en la calle 18 No. 35- 280 en el Municipio de Soledad- Atlántico.

ARTICULO SEGUNDO: El Plan de Contingencia aprobado se sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales:

1. Presentar en un plazo máximo de (10) días, copia del acto administrativo que aprueba el Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas por parte de esta Entidad a las demás Autoridades Ambientales cuya jurisdicción abarque las rutas por donde la empresa realiza el transporte.
2. Poner en marcha los planes de acción (Plan general, Jefe de emergencia, Plan de Seguridad, Plan de atención médica y primeros auxilios, Plan de contraincendios, Plan de evacuación, Plan de información pública y Plan de atención temporal de los afectados, Refugio); establecidos en el Plan de Contingencia aprobado en caso de una emergencia.
3. Informar mediante oficio a esta Corporación, cada vez que se presenten derrames o cualquier otro accidente dentro de la jurisdicción de ésta, el cual contemple lugar donde se realizó el evento, hechos que dieron lugar a éste y los mecanismos y planes de acciones activados para la atención. Así mismo, deberá enviar las hojas de seguridad de las sustancias que se transportaban durante los hechos.
4. Realizar periódicamente las siguientes actividades:
 - Implementación de ejercicios de simulacros de emergencias.
 - Presentar capacitaciones anualmente.
 - Presentar actividades de seguimiento, evaluación y ajustes del plan de contingencias.

ARTICULO TERCERO: La sociedad Servicio Integral de Transporte Andino S.A.- Servitransa S.A., identificada con Nit. 800.221.333-8, representada legalmente por el señor Reginaldo Perez Perez, debe cancelar a la C.R.A., la suma correspondiente a UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$1.958.731 M.L), por

hacer

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – CRA

RESOLUCION No. **0000124** DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA SOCIEDAD SERVITRANSA S.A.”

concepto de seguimiento ambiental al permiso ambiental otorgado, de acuerdo a lo establecido en la factura de cobro que se expida y se le envíe para tal efecto.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94.

ARTICULO CUARTO: El Informe técnico N°001641 del 21 de Diciembre de 2017 expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

ARTICULO QUINTO: La sociedad Servicio Integral de Transporte Andino S.A.- Servitransa S.A., identificada con Nit. 800.221.333-8, representada legalmente por el señor Reginaldo Pérez Pérez, deberá publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 73 de la ley 1437 de 2011 y en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Subdirección de Gestión Ambiental en un término de cinco (5) días hábiles.

PARAGRAFO: Una vez ejecutoriado el Presente Acto Administrativo, la Subdirección de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de conformidad con el Artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Dirección General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los **26 FEB. 2018**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Alberto Escolar Vega
ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Zapata

Exp: 0207-115
Proyectó: EP/ Odaír Mejía. Supervisor
Revisó: Lilitana Zapata. Subdirectora Gestión Ambiental.
YoBo: Juliette Sleman. Asesora de Dirección